

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Cooperación Municipal

2024/05891 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva de la instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales.

ANUNCIO

La Diputación de Valencia, en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la Instrucción para la redacción de documentación técnica de actuaciones a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

VER ANEXO

València, a 1 de mayo de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



CONTENIDO

I. TIPOS DE PROYECTOS DE OBRAS	3
II. PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA.....	4
III. PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA.....	10
IV. PROYECTO DE OBRA POR FASES	12
V. PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LOS SERVICIOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	13
VI. INCLUSIÓN DE MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS	14
VII. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	16
VIII. VISADO DE PROYECTOS.....	16
IX. CONTRATOS DE SUMINISTRO	16
X. INCLUSIÓN DE MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.....	17
XI. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	19
XII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.....	19
XIII. EMISIÓN DE INFORMES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	20
ANEXO I PORTADA TIPO CONTRATOS DE OBRA.....	22
ANEXO II PORTADA TIPO CONTRATOS DE SUMINISTRO	23
ANEXO III PORTADA TIPO ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.....	24



I. TIPOS DE PROYECTOS DE OBRAS

Todos los proyectos de obras contendrán, al menos, la documentación establecida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, ajustando su contenido a la presente instrucción, según sea su presupuesto base de licitación o de ejecución por la propia Administración.

Todos los proyectos **deberán definir con precisión el objeto del contrato.**

El contenido y alcance de los proyectos deberá coincidir de manera inequívoca con la denominación aprobada en el plan provincial de subvenciones que se solicite.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser objeto de ulteriores ampliaciones, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización. Podrán presentarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente.

I.1. Los proyectos de obras a incluir en los planes provinciales deberán estar incluidos dentro de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyecto de documentación completa.
- b) Proyecto de documentación simplificada, con Presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €
- c) Proyecto de documentación simplificada, con Presupuesto base de licitación inferior a 40.000 €
- d) Proyecto de obra a ejecutar en fases.
- e) Proyecto de obra a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública (artículo 30 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

I.2. Definición de cada tipo de proyecto:

f) **Proyecto de documentación completa:**

Es aquel que define con tal precisión el objeto del contrato que, independientemente de la naturaleza de la obra, ésta pueda ser dirigida por un técnico distinto al redactor del proyecto, y la Administración puede contratarla sin ningún género de duda. En obras de proyecto arquitectónico es el proyecto básico y de ejecución.

g) **Proyecto de documentación simplificada con Presupuesto base de licitación**



inferior a 500.000 €:

En aquellos proyectos de obras cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea inferior a 500.000 € se podrá presentar un proyecto con documentación reducida, tal como se indica en el punto III.1 de esta Instrucción.

h) Proyecto de documentación simplificada con Presupuesto base de licitación inferior a 40.000 €:

Si el presupuesto base de licitación IVA excluido, es inferior a 40.000 €, la documentación mínima será la indicada en el punto III.2 de esta Instrucción.

i) Proyectos de obra a ejecutar en fases:

En el caso de que una obra sea ejecutable por fases que constituyan obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, se presentará el proyecto de toda la obra, tal como se define en el punto IV de esta Instrucción, y el proyecto de documentación simplificada correspondiente a la fase anual objeto de inclusión en el Plan Provincial; en las fases sucesivas bastará presentar el proyecto de documentación completa o simplificada de esa anualidad, en función de su presupuesto.

j) Proyecto de obra a ejecutar directamente por los servicios de la Administración Pública (art. 30.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). :

Cuando esté prevista en el proyecto la ejecución de la obra directamente por los servicios de la propia Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares se presentará siempre el proyecto completo, tal como se define en el punto V de esta Instrucción; por lo tanto, no se podrá simplificar ni suprimir ninguno de sus documentos.

II. PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Los documentos que componen el proyecto de documentación completa son los siguientes:

II.1. Portada:



Se deberá incluir obligatoriamente portada, según modelo recogido en anexos a la presente instrucción.

II.2. Índice general del proyecto:

El índice incluirá la relación de todos los documentos del proyecto.

II.3. Memoria:

Tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obras, así como a las distancias medias de transporte de dichos materiales que se hubiesen empleado para calcular el precio de la unidad de obra, y recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta y como mínimo:

II.3.1. Antecedentes:

Se expondrán los antecedentes, las necesidades a satisfacer y los factores sociales, económicos, estéticos, etc. que justifican el proyecto.

II.3.2. Justificación de la solución adoptada:

Se expondrán las razones por las que se adopta la solución proyectada en sus aspectos técnicos y económicos y de las características de todas las unidades de obra proyectadas.

II.3.3. Descripción de la obra:

Se definirá la obra y sus características generales, incluyendo el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas.

II.3.4. Propuesta de plazo de ejecución:

De acuerdo con el tipo, objeto, duración y naturaleza de la obra proyectada, se hará una propuesta del plazo de ejecución de la obra.

II.3.5. Expropiaciones y otros condicionantes:

Si en el proyecto se incluyen expropiaciones, restablecimiento de servicios o adquisiciones de terrenos, edificaciones, u otros bienes que no sean obra objeto del contrato, se especificarán las mismas y su necesidad para la ejecución de la obra, así como a cargo de qué Administración son dichos gastos.



II.3.6.Presupuesto:

Se consignará en cifra y letra:

- El presupuesto de ejecución material.
- El presupuesto de ejecución por contrata, y el total con IVA.

II.4.Anejos a la Memoria:

Como mínimo incluirá los siguientes apartados:

II.4.1.Cálculos justificativos:

De la obra proyectada, según su propia naturaleza específica: de estructura, de instalaciones eléctricas, de fontanería y saneamiento, etc.

II.4.2.Justificación cumplimiento de la Normativa obligatoria:

Justificación o demostración del cumplimiento de la normativa específica de aplicación a la obra proyectada: Accesibilidad, CTE, Normas Básicas de la Edificación, Normas Técnicas, Instrucciones y Reglamentos sectoriales, etc.

II.5. Planos:

Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Todos deben ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra. Todos deben ir fechados y firmados digitalmente.

Como mínimo incluirán:

II.5.1. Plano de situación:

Debe reflejar la ubicación de la obra, a una escala adecuada para que se aprecie su relación con el entorno (1:10000 ó similar).

II.5.2. Plano de emplazamiento:

A escala 1:1.000 o la adecuada para que se aprecie su relación con el entorno (nombres de calles adyacentes, orientación, referencias, etc.).

II.5.3. Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, plantaciones, instalaciones, esquemas eléctricos etc.

II.5.4. Planos de detalle:

Tantos como sea necesario para completar la definición de la obra a escala de



detalle.

II.6. Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas particulares contendrá, al menos, los siguientes extremos:

1. Características técnicas que hayan de reunir los materiales.
2. Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número previsto de unidades a ejecutar.
3. En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.
4. La regulación de la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que deben reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción.
5. Igualmente detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas; y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción.
6. En ningún caso este pliego contendrá declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. En su caso, condiciones para la recepción de la obra.
8. El Pliego será adecuado al tipo de obra proyectada y al modo de ejecución previsto por contratación o por la propia Administración, e irá fechado y firmado digitalmente por el autor del proyecto.

II.7. Presupuesto.

En este documento, que podrá estar integrado por varios parciales, se expresarán los cuadros de precios unitarios y descompuestos, el estado de mediciones, la aplicación de precios; y el resumen del presupuesto; todo ello irá fechado y firmado por el autor del proyecto, y contendrán la siguiente documentación mínima:



II.7.1. Cuadro de precios de mano de obra, materiales y maquinaria, cuadro de precios unitarios, cuadro de precios descompuestos, estado de mediciones, aplicación de precios.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

- * La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- * Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- * Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de las maquinarias e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- * Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costos directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución.

II.7.2. Presupuesto de ejecución material:

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. Las partidas alzadas no deberán superar el 20 por 100



del importe total del presupuesto de ejecución material y estarán reguladas detalladamente cada una de ellas en el pliego de prescripciones particulares del proyecto.

II.7.3. El presupuesto de ejecución por contrata IVA excluido:

Se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa.
- El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

II.7.4. El presupuesto base de licitación, IVA incluido:

Se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra.

II.8. Programa de desarrollo de trabajos:

El programa de desarrollo de los trabajos y que sirvió de base para el cálculo del plazo de ejecución estimado para la obra, o plan de obra con indicación de tiempos y costes.

II.9. Referencias para el replanteo

Todas aquellas referencias que se consideren necesarias para poder efectuar el replanteo del proyecto.

II.10. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición

Se incluirá el correspondiente estudio según la normativa vigente. En su caso, se podrá omitir si la tipología de la obra así lo aconseja, debiendo justificarse tal circunstancia.

II.11. Estudio de seguridad y Salud

Se incluirá el correspondiente estudio según la normativa vigente y que en función de las características del proyecto será: Estudio de Seguridad y Salud completo o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

II.12. Estudio geotécnico.

Salvo cuando resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar.

II.13. Otros documentos exigibles:



Cuanta documentación no recogida en anteriores apartados pudiera estar prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

III. PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA.

III.1. En aquellos proyectos de obras cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea inferior a 500.000 € se podrá presentar un proyecto simplificado.

En tal caso, la documentación mínima del proyecto será la siguiente:

1. Portada
2. Índice general del proyecto.
3. Memoria:
 - Antecedentes.
 - Justificación de la solución adaptada.
 - Descripción de la obra.
 - Propuesta de plazo de ejecución.
 - Presupuesto.
4. Anejos a la Memoria:
 - Cálculos justificativos.
 - Justificación cumplimiento de la Normativa obligatoria.
5. Planos:
 - Plano de situación.
 - Plano de emplazamiento.
 - Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, plantaciones, instalaciones, esquemas eléctricos etc.
 - Planos de detalle.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
7. Presupuesto.
 - Cuadro de precios de mano de obra, maquinaria y materiales.
 - Cuadro de precios unitarios.
 - Cuadro de precios descompuestos.
 - Estado de mediciones.



- Presupuesto de ejecución material.
 - El presupuesto de licitación, IVA excluido.
 - El presupuesto de licitación, IVA incluido.
8. Estudio gestión de residuos de construcción y demolición.
9. Estudio de seguridad y Salud.
10. Estudio geotécnico, en función de la naturaleza de la obra.

III.2. En aquellos proyectos de obras cuyo Presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea inferior a 40.000 €, y siempre que, atendida la naturaleza de la obra y en cumplimiento de normativas técnicas de aplicación, no deban incluir la realización de cálculos específicos que puedan afectar a las estructuras, sistemas de protección contraincendios, de suministro eléctrico o de carácter tal que pudieran afectar a la seguridad de personas o bienes, o la inclusión de otros documentos indispensables para la correcta ejecución de la obra, la documentación mínima a aportar se podrá simplificar, pudiendo consistir, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, en la siguiente:

1. Portada
3. Memoria:
 - Descripción de la obra.
 - Propuesta de plazo de ejecución.
5. Planos:
 - Plano de situación/emplazamiento
 - Planos de planta, alzados, secciones.
 - Planos de detalle.
6. Presupuesto:
 - Cuadro de precios descompuestos.
 - Estado de mediciones.
 - Presupuesto de ejecución material.
 - El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido.
 - El presupuesto base de licitación, IVA incluido.
9. Estudio de seguridad y Salud



La Diputación de Valencia se reserva el derecho a solicitar información adicional, cuando entienda que la documentación aportada resulta insuficiente para definir, valorar y ejecutar las obras, o cuando estime que su complejidad o alcance así lo requiere.

IV. PROYECTO DE OBRA POR FASES

IV. 1. Cuando una obra sea ejecutable por fases, y siempre que se respeten los condicionantes de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en fases, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

IV.2. Cuando se trate de la primera fase se deberá presentar el proyecto de documentación completa o simplificada, tal como se define en esta Instrucción, para la totalidad de la obra proyectada, y se adjuntará un proyecto de ejecución de la primera fase, conforme los términos establecidos por la presente Instrucción y un anexo explicativo según se indica en el punto IV.4.

IV.3. En las fases sucesivas se adjuntará un proyecto de ejecución de la fase correspondiente, conforme los términos establecidos por la presente Instrucción y un anexo explicativo de ejecución por fases según se indica en el siguiente apartado.

IV.4. El anexo de ejecución por fases contendrá como mínimo:

- A) Presupuesto desglosado de la fase a ejecutar.
- B) Presupuestos desglosados de las fases ejecutadas.
- C) Planos indicativos de la fase a ejecutar.
- D) Planos indicativos de las fases ejecutadas.

IV.5. Siempre que se presente un proyecto correspondiente a una fase distinta a la primera, de un proyecto de obra a ejecutar por fases, y el proyecto de la obra completa no conste en los archivos de la Diputación de Valencia, se deberá acompañar obligatoriamente una copia del proyecto de la obra completa.



V. PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LOS SERVICIOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

V.1. En la Memoria del proyecto deberá indicarse los supuestos que concurren de los previstos en el artículo 30.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la ejecución de obras por los servicios de la Administración Pública.

V.2. Así mismo, en el apartado correspondiente de la Memoria sobre la manifestación del presupuesto, se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra, adaptándose a la misma: o sea, no constará el presupuesto de licitación; y en su lugar figurará el presupuesto de ejecución de la obra directamente por la propia Administración.

V.3. En el “Pliego de prescripciones técnicas particulares”, se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra adaptándose su contenido a la misma: no se hará mención de la contrata ni del contratista (por inexistentes en esta modalidad de ejecución de obra); tampoco existirán los apartados referidos al plazo de garantía y a la recepción de la obra, por los mismos motivos.

V.4. Presupuestos:

V.4.1. En los apartados correspondientes al presupuesto, deberá hacerse constar:

V.4.1.1. El presupuesto de ejecución material.

V.4.1.2. Si se ha previsto la ejecución de la obra mediante la contratación administrativa de empresarios particulares, podrá incrementarse un 5 por ciento para atender las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de esos empresarios, sobre la parte del presupuesto que estos empresarios vayan a ejecutar.

V.4.2. El apartado sobre el “Presupuesto base de licitación” no existe en esta modalidad de ejecución de obra, por lo que no debe figurar en el presupuesto.

Como partida independiente, se incluirá el IVA que corresponda.

Se obtendrá el presupuesto de ejecución de la obra por la propia Administración sumando el presupuesto de ejecución material, y, en su caso, el 5% para retribuir, en su caso, a los empresarios contratados administrativamente para colaborar en la ejecución de la obra, y el IVA.

En todo caso, el presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales,



maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de estos tres conceptos en cada unidad de obra, de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. Los presupuestos descompuestos se tomarán como base cuando se trate de contratar materiales, maquinaria o mano de obra de forma separada.

Tal como se indica en el punto I de esta Instrucción, los proyectos de obras que vayan a servir como base para la modalidad de obras por la Administración, no podrán simplificar, refundir ni suprimir ninguno de sus documentos.

VI. INCLUSIÓN DE MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

En el caso de que, como criterio de adjudicación, se establezca la posibilidad de ofertar mejoras, **consistentes en el aumento en la ejecución de unidades de obra incluidas en proyecto o en la incorporación de nuevas unidades de obra a ejecutar**, estas deberán quedar suficientemente especificadas.

Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Tales mejoras, que no podrán alterar el objeto del contrato ni el objetivo de la subvención concedida, ni ser objeto de modificación posterior, deberán estar detalladas, en su caso, en un anexo técnico que se deberá aportar junto con el proyecto de obra.

El concepto de mejora detallado en el presente artículo no será admisible en ningún caso en aquellos expedientes que se tramiten mediante contrato menor.

El nivel de detalle en la definición de las mejoras en su correspondiente anexo técnico, deberá ser equivalente al nivel detalle de cualquier otra unidad de obra incluida en proyecto, tanto en su descripción, como fijación de precio o información gráfica asociada.

Se entenderá que una mejora no altera el objeto del contrato ni el objetivo de la subvención cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Tendrá continuidad física con la obra principal, en el caso de obras en vía pública,



o se ejecutará en el mismo inmueble que la obra principal en el caso de obras que se desarrollen en solares, parcelas, recintos o edificaciones

- Los trabajos que comprendan la mejora serán de la misma tipología que los incluidos en la obra principal, o serán trabajos que se puedan considerar complementarios de la misma, o consistirán en la mejora de calidades o características de unidades de obra incluidas en proyecto.

No se considerarán mejoras admisibles:

- Las cantidades de dinero adicionales ofertadas por el contratista sin determinar de manera exacta su destino, o destinadas a cubrir deficiencias no detectadas en fase de proyecto.
- Aquellas en las que la definición precisa de la mejora y su precio quede en manos de los licitadores y no sea determinada previamente y con suficiente precisión por la administración contratante.
- La oferta de mayor cantidad de ciertas unidades de obra a ejecutar, sin que quede perfectamente definida previamente su ubicación y alcance por parte de la administración contratante.
- La ejecución de actuaciones que deberían ser asumidas como parte de la obra principal y sin las que no sería posible su entrega al uso, su puesta en funcionamiento o el cumplimiento de normativas de aplicación obligatoria.

La validación del cumplimiento de las condiciones exigibles a las mejoras se efectuará por parte de los servicios técnicos de la Diputación, mediante la emisión del preceptivo informe relativo al anexo de mejoras que se presentará junto al resto de la documentación técnica.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato, y por lo tanto tendrán necesariamente que incorporarse al proyecto de ejecución, que deberá ser aportado nuevamente a Diputación de Valencia, debiendo tenerse en cuenta que en virtud del art. 145.7 de la LCSP no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras ofertadas e incorporadas al contrato y al proyecto, convenientemente valoradas económicamente, pasarán a entenderse como parte de la subvención concedida a todos los efectos.

Las mejoras que no cuenten con la aprobación de la Diputación no se entenderán incluidas en el objetivo de la subvención concedida, por lo que su importe se retraerá



del pago de la misma.

VII. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Cuando, durante la ejecución del contrato de obras, sobrevenga la necesidad de realizar modificaciones sobre el contrato, la documentación de carácter técnico que resulte de dicho expediente de modificación (unidades de obra no previstas, precios contradictorios, planos, proyecto modificado...) deberá ser aportada a Diputación de Valencia en el momento en que el órgano de contratación apruebe el correspondiente expediente.

Se debe tener en cuenta que la actuación que resulte tras la incorporación de las posibles modificaciones continuará estando sujeta a los condicionantes que sirvieron de base para la concesión de la correspondiente subvención, por lo que las modificaciones de contrato que se aprueben no podrán alterar el objetivo de la misma.

VIII. VISADO DE PROYECTOS

En aquellos proyectos que, por su naturaleza, se encuentren dentro del ámbito del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se deberá presentar copia del proyecto con el correspondiente visado colegial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la obra.

IX. CONTRATOS DE SUMINISTRO

En aquellos casos en los que el objetivo de la subvención a solicitar consista en la adquisición de productos o bienes muebles, se deberá aportar memoria técnica o pliego de condiciones técnicas que vaya a servir de base para el correspondiente procedimiento de contratación.

La documentación deberá incluir obligatoriamente portada según el modelo específico para contratos de suministro que se adjunta en anexos, debiendo cumplimentar la totalidad de los campos requeridos en el modelo.

La citada documentación deberá describir con total precisión las características técnicas de los bienes objeto de suministro, debiendo tenerse en cuenta que no se debe hacer



referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Excepcionalmente en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, se aceptará tal referencia, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Igualmente se deberá indicar el precio unitario y la cantidad de cada elemento a suministrar.

Si se tratase de bienes que requieren instalación para su uso, la documentación técnica que se aporte deberá incluir las ubicaciones en las que se pretendan instalar dichos bienes, debiendo aportarse en estos casos planos o documentación gráfica indicativa de dichas ubicaciones.

Sólo se permitirá la adquisición de bienes para su uso inmediato, no siendo admisible su simple adquisición para acopio o almacenamiento en previsión de futuras necesidades o previsiones de reposición.

En aquellas adquisiciones de bienes en las que por su importe se pueda utilizar el contrato menor como procedimiento de adjudicación, se podrá presentar presupuesto o factura proforma que incluya descripción suficientemente detallada de los bienes a suministrar, así como su cantidad y precio unitario, debiendo incluirse, cuando sea necesario, plano o croquis de la ubicación donde se pretenden instalar.

X. INCLUSIÓN DE MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

En el caso de que, como criterio de adjudicación, se establezca la posibilidad de ofertar mejoras, consistentes en el aumento en la cantidad de bienes a suministrar o en la modificación de sus características, éstas deberán quedar suficientemente especificadas.

Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



Tales mejoras, que no podrán alterar el objeto del contrato ni el objetivo de la subvención concedida, ni ser objeto de modificación posterior, deberán estar detalladas, en su caso, en un anexo técnico que se deberá aportar junto con a la documentación técnica que se presente.

El concepto de mejora detallado en el presente artículo no será admisible en ningún caso en aquellos expedientes que se tramiten mediante contrato menor.

El nivel de detalle en la definición de las mejoras en su correspondiente anexo técnico, deberá ser equivalente al nivel detalle exigible a la definición de los bienes objeto de suministro en los pliegos o memorias que sirvan de base para su contratación según el apartado IX de la presente instrucción, tanto en su descripción, como fijación de precio o información gráfica asociada.

Se entenderá que una mejora no altera el objeto del contrato ni el objetivo de la subvención cuando consista en:

- La oferta de suministro de más unidades de los bienes a adquirir.
- La mejora de calidad o características técnicas concretas de los bienes.
- La mejora de los bienes a adquirir mediante la incorporación de accesorios, mecanismos, instalaciones, elementos o componentes adicionales.

No se considerarán mejoras admisibles:

- La oferta de suministro más unidades de los bienes a adquirir para su simple acopio o almacenamiento en previsión de futuras necesidades o previsiones de reposición.
- Aquellas en las que la definición precisa de la mejora y su precio quede en manos de los licitadores y no sea determinada previamente y con suficiente precisión por la administración contratante

La validación del cumplimiento de las condiciones exigibles a las mejoras se efectuará por parte de los servicios técnicos de la Diputación, mediante la emisión del preceptivo informe relativo al anexo de mejoras que se presentará junto al resto de la documentación técnica

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato, y por lo tanto tendrán necesariamente que incorporarse al proyecto de ejecución, que deberá ser aportado nuevamente a Diputación de Valencia, debiendo tenerse en cuenta que en virtud del art. 145.7 de la LCSP no podrán ser objeto de modificación



Las mejoras ofertadas e incorporadas al contrato, convenientemente valoradas económicamente, pasarán a entenderse como parte de la subvención concedida a todos los efectos.

Las mejoras que no cuenten con la aprobación de la Diputación no se entenderán incluidas en el objetivo de la subvención concedida, por lo que su importe se retraerá del pago de la misma.

XI. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

En aquellos casos en los que el objetivo de la subvención a solicitar consista en la adquisición de un bien inmueble, se deberá aportar la tasación del bien, que se realizará con arreglo a alguna de las metodologías incluidas en el “*Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo*” o, en su defecto, en la “*Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras*”. En caso de expropiaciones se incluirá la hoja de aprecio. Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico competente en la materia.

La documentación deberá incluir obligatoriamente portada según el modelo específico para adquisición de inmuebles que se adjunta en anexos, debiendo cumplimentar la totalidad de los campos requeridos en el modelo.

XII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL

Los proyectos se presentarán en formato digital (PDF), firmados electrónicamente por el o los técnicos competentes autores del mismo.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control; para ello, las páginas deberán ir convenientemente numeradas y cada capítulo consignado en el índice de manera inequívoca.

El título de cada archivo PDF será explicativo de su contenido, y la numeración debe ordenar los documentos de una forma lógica y correlativa.

El contenido de un proyecto tendrá un orden según sigue ó equivalente en función de



la documentación de proyecto:

-Documentos de texto:

- A01. Presentación del proyecto.
- A02. Índice general del proyecto.
- A03. Memoria.
- A04. Anexos a la Memoria.
- A05. Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- A06. EGR.
- A07. ESS o EBSS.
- A08. Estudio geotécnico.
- A09. Mediciones, Precios y Presupuesto.
- A10. Otros documentos.

-Documentos de planos:

- P01. Plano de situación.
- P02. Plano de emplazamiento.
- P03. Plano de estado actual.
- P04. Plano de planta general.
- P05. Planos....
- etc.
- PNN. Planos de detalles.

En el caso de presentar el proyecto en un único archivo pdf., seguirá el orden lógico reseñado anteriormente y los diferentes documentos se incluirán en marcadores del pdf.

En el caso de presentar varios archivos pdf., cada uno de ellos deberá contar con la firma electrónica reconocida.

XIII. EMISIÓN DE INFORMES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los servicios técnicos de Diputación emitirán, cuando así se exija en la correspondiente convocatoria, informe referente a la documentación recibida, tanto la documentación técnica correspondiente a los contratos de obra, suministro o adquisición de bienes



inmuebles, como, en su caso, la documentación técnica anexa referida a las mejoras a incluir como criterio de adjudicación.

La subsanación de aquellos requerimientos o deficiencias que se indiquen en los informes desfavorables, se formalizará mediante la aportación una nueva documentación completa, que sustituya, en su totalidad, a aquella que corrige, no admitiéndose la simple entrega de partes de proyectos o extractos de documentos técnicos de mayor envergadura.

La entrega de la documentación de subsanación de deficiencias se acompañará de un documento adjunto en el que se indicará de manera esquemática cómo se ha procedido por parte de los técnicos redactores a la subsanación de cada una de las deficiencias o requerimientos indicados en el informe desfavorable que motiva la subsanación.

La emisión de informe favorable no implicará la asunción de responsabilidad alguna sobre el contenido del proyecto por parte del técnico informante, siendo ésta atribuible únicamente a los técnicos redactores.



ANEXO I PORTADA TIPO CONTRATOS DE OBRA

Proyecto de ejecución de Obra
PLAN:
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD
DENOMINACIÓN
PRESUPUESTO (IVA INC.):
IMPORTE SUBVENCIÓN:
PLAZO DE EJECUCIÓN:
TÉCNICO REDACTOR/TITULACIÓN:
TIPO PROYECTO: <input type="checkbox"/> PROYECTO DE DOCUMENTACION SIMPLIFICADA PRESUPUESTO<40000€ <input type="checkbox"/> PROYECTO DE DOCUMENTACION SIMPLIFICADA PRESUPUESTO<500000€ <input type="checkbox"/> PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/> PROYECTO OBRA A EJECUTAR POR FASES <input type="checkbox"/> PROYECTO OBRA A EJECUTAR POR LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
En.....ade.....de 202..
El/la técnico/a redactor/a



ANEXO II PORTADA TIPO CONTRATOS DE SUMINISTRO

Documentación técnica Contrato de Suministro
PLAN:
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD:
DENOMINACIÓN
PRESUPUESTO (IVA INC.):
IMPORTE SUBVENCIÓN:
En.....ade.....de 202..



ANEXO III PORTADA TIPO ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Documentación técnica Adquisición de Inmueble
PLAN:
MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD:
DENOMINACIÓN
IMPORTE VALORACIÓN:
IMPORTE SUBVENCIÓN:
En.....ade.....de 202..

